

R.F.M.  
Abg. Roberto Pombo  
Notario  
Machala-Ecuador



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA, MAQUINSUR MAQUINAS Y  
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL SUR CIA.  
LTDA. INTERVIENEN LOS SRES. CARLOS  
GUILLERMO SOTOMAYOR, CESAR NAPOLEÓN  
SOTOMAYOR DIAZ Y CARLOS GUILLERMO  
SOTOMAYOR DIAZ.**

**CUANTÍA: \$600.00 DOLARES AMERICANOS.-**

**"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"**

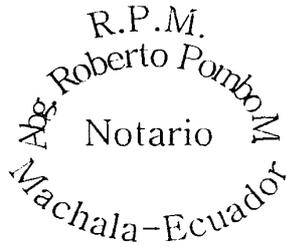
En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Martes Ocho de Octubre del año Dos Mil Dos, ante mi, Abg. ROBERTO POMBO MOLINA NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los Señores. **CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR**, de estado civil casado, **CESAR NAPOLEÓN SOTOMAYOR DIAZ** de estado civil casado, **Y CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR DIAZ**. De estado civil soltero. Los Comparecientes domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública para que la otorgue me presentan una minuta que copiada literalmente dice así. =====

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de compañía, de acuerdo a las siguientes cláusulas. =====

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR, de estado civil casado, CESAR NAPOLEÓN SOTOMAYOR DIAZ, casado, CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR DIAZ, soltero; mayores de edad, ecuatorianos, personas capaces según derecho para obligarse, contratar y establecer esta compañía, domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro. =====

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,

AB ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de  
2 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. =====

3 **TITULO I**

4 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**

5 **ARTICULO 1.-** Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es  
6 MAQUINSUR. MAQUINAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL SUR CIA. LTDA.

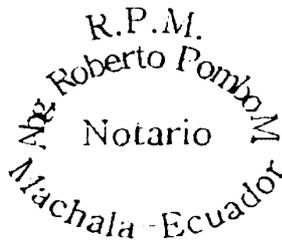
7 **Artículo 2.-** Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de  
8 Machala, provincia de El Oro, Republica del Ecuador. Podrá establecer agencias,  
9 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o  
10 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. =====

11 **Artículo 3.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía consiste en: compra, venta,  
12 exportación e importación de maquinarias, herramientas eléctricas y manuales,  
13 neumáticas, ferretería en general, equipos y accesorios hidráulicos, compresores  
14 de aire en general, motores eléctricos monofásicos y trifásicos, bombas de agua:  
15 eléctricas, a gasolina, diesel; bombas estacionarias a diesel, equipos de  
16 mantenimiento y lubricación, equipos y vehículos para la construcción, materiales  
17 eléctricos: en baja y alta tensión, equipos electrónicos y mecánicos: de medición,  
18 peso, eléctrico, salinidad, humedad, temperatura, repuestos originales y genéricos.  
19 Representaciones y distribuciones, nacionales y extranjeras, concesionario  
20 autorizado, compra y venta de franquicias, licencias.. Servicio de Asesoría Técnica,  
21 Comercialización y Servicio Técnico. En lo futuro fabricación y ensamblaje de  
22 maquinarias y herramientas eléctricas. =====

23 **Artículo 4º.-PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
24 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
25 Mercantil, pero la junta general de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o  
26 prorrogar su plazo de duración, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
27 legales aplicables en este Estatuto y en la Ley de Compañías. =====

28 **TITULO II**

29 **DEL CAPITAL**



1 **Artículo 5.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía será de  
2 SEISCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA, divididas en seiscientas (600)  
3 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. =====

4 **Artículo 6.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
5 junta general de socios, en la forma que esta la determine. Los socios tendrán  
6 derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus  
7 aportaciones, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. El pago  
8 del aumento de capital podrá hacerse en numerario, en especies por  
9 compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la  
10 reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios  
11 previstos en la Ley. =====

12 **Artículo 7.- TRANSFERENCIA.-** Las participaciones de cada socio son  
13 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros,  
14 siempre que se obtuviese el consentimiento unánime del capital social y cumpliese  
15 con las formalidades legales. =====

### TITULO III

#### DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

16 **Artículo 8.-** Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones, y  
17 deberes que le fueren encomendadas por la Junta General de Socios, por el  
18 Gerente General y por el Presidente Administrativo según sus atribuciones; b)  
19 Resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la compañía, en caso de  
20 ser excluido; y, c) las demás previstas en la Ley de compañía, este estatuto y su  
21 reglamento. =====

22 **Artículo 9.-** Son derechos y atribuciones de los socios: a) Intervenir con voz y  
23 voto en las sesiones de junta general de socios y en las deliberaciones de la  
24 compañía, personalmente o mediante mandato a un socio o con carta poder. b)  
25 Votar en la designación del administrador o de los administradores, a elegir o ser  
26 elegido administrador y para los organismos de administración y fiscalización . c)  
27 Apercibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas. d) no se  
28 reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni  
29 intereses a sus aportes. e) las demás previstas en este estatuto y la Ley de  
30  
31

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 Compañías. =====

2

**TITULO IV**

3

**DE LOS MIEMBROS, DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS**

4

**Artículo 10.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de la Junta General de Socios, el Presidente Administrativo y el Gerente General.

6

**SECCION 1.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, =====**

7

**Artículo 11.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum. =====

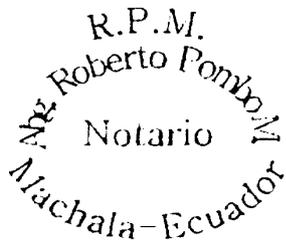
10

**Artículo 12.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente Administrativo estarán presididas por el Presidente Administrativo de la compañía y a su falta por la persona designada por los socios. Actuará de secretario el Gerente General y a su falta la persona que los socios elijan . Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general en la modalidad de junta universal; esto es, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta, su pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las actas de las sesiones se llevarán en máquina en hoja debidamente foliada, escrita en el anverso y reverso las mismas que llevarán las firmas del Presidente Administrativo y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. =====

27

**Artículo 13.-** La s juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía . Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. =====

31



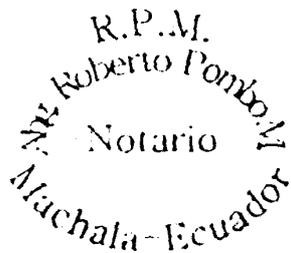
DR. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 **Artículo 14.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el  
2 Presidente Administrativo de la compañía, por la prensa, sea mediante  
3 comunicación escrita o simultáneamente por los dos medios; con ocho días por lo  
4 menos de anticipación al señalado para la sesión. La convocatorias indicará el  
5 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. Las Juntas  
6 Generales, a más de la convocatoria por escrito, podrán ser convocada s por la  
7 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión . =

9 **Artículo 15.- QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Para que la  
10 junta general de socios puede considerarse validamente constituida para deliberar  
11 en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella represente cuando  
12 menos la mitad mas uno del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con  
13 los socios asistentes. =====

14 **Artículo 16.-** Con las excepciones que señale este estatuto y la Ley de  
15 Compañías, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría  
16 absoluta de los socios concurrentes, sabiendo que para efectos de votación cada  
17 participación dará a cada socio el derecho de un voto. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general de  
19 socios tomadas con arreglo a este estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o  
20 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de  
21 acuerdo con dichas resoluciones. =====

22 **Artículo 17.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Son  
23 atribuciones privativas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la  
24 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prorroga  
25 de plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato  
26 constitutivo o estatuto; b) Nombrar al Presidente Administrativo y al Gerente  
27 General de la compañía, señalar su remuneración y removerlos por causa  
28 justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
29 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma o reparto  
30 de utilidades; e) Acordar sobre la exclusión de socios; f) Resolver sobre el  
31 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver



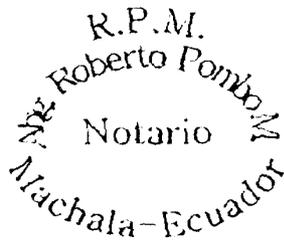
1 sobre cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente  
2 Administrativo y del Gerente General de la compañía y dictar las medidas  
3 conducentes a la buena marcha de la compañía ; h) Acordar la venta o gravamen  
4 de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la compañía i) Fijar el monto  
5 de la caución y requisitos que deben reunir los empleados que manejen bienes y  
6 valores, calificar esas fianzas, ordenarlas y cancelarlas cuando llegue el caso, j)  
7 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Fijar el monto y cuantía de los  
8 contratos hasta los que puede actuar el Gerente General de la Compañía y los que  
9 requieren de autorización expresa de la junta general de socios; l) Nombrar al  
10 fiscalizador o Comisarios, para que vigile, controle y fiscalice los actos de los  
11 administradores y las operaciones sociales; ll) Discutir y aprobar el reglamento  
12 interno de la compañía; m) Resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su  
13 consideración y análisis; n) Remover parcial o totalmente a los administradores,  
14 cuando se presentare causa que obliguen a actuar de esa manera; ñ) Conocer cada  
15 tres meses el estado económico de la compañía; o) Fijar las cuotas ordinarias y  
16 extraordinarias; p) Imponer sanciones que establezca el estatuto y Reglamento  
17 Interno, q) Controlar las actuaciones de los administradores de la compañía; r)  
18 Reformar el presente estatuto y Reglamento Interno; s) Los demás que señale la  
19 Ley de la Compañía. Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias  
20 desde el momento en que son tomadas validamente. =====

21 **SECCION 2. DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. =====**

22 **Artículo 18.-** El Presidente Administrativo será nombrado por la resolución de la  
23 junta general de los socios, puede ser socio o no. Durará dos años en sus  
24 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que  
25 señale la junta general de socios. =====

26 **Artículo 19.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**  
27 **ADMINISTRATIVO. =====**

28 Son deberes y atribuciones del Presidente Administrativo: a) vigilar la buena  
29 marcha de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar  
30 anualmente, o cuando se le solicitare de estos particulares a la junta general de  
31 socios; b) Convocar y Presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las



1 actas; c) Vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general  
 2 de socios sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la  
 3 compañía; d) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones,  
 4 conservando claro está las propias mientras dure la ausencia del representado o  
 5 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
 6 nombramiento y aunque no se le hubiera encargado por escrito, e) Firmar el  
 7 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)  
 8 inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Adoptar las resoluciones  
 9 necesarias en prevención del interés de la compañía, en caso de extrema urgencia,  
 10 e informar en la primera junta general, el por que se tomo esa decisión; h) Firmar  
 11 cheques y planillas de todos los comprobantes de ingreso y egresos de la  
 12 compañía, sin cuya firma y rúbrica no serán validos; i) Presentar un informe final  
 13 de su periodo; j) Preparar el orden del día , de cada junta general de socios; h)  
 14 Comprobar el quórum reglamentario y si existe el momento de vota por una  
 15 resolución; l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le confiere  
 16 este estatuto y la Ley de Compañías. =====

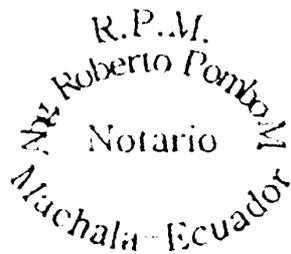
AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
 Notario  
 Machala

**SECCION 3. DEL GERENTE GENERAL. =====**

**Artículo 20.-** Podrá ser un socio o no, será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y percibirá la remuneración que señale la junta de socios. =====

**Artículo 21.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** a)

22 Representar legalmente la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir  
 23 el cumplimiento del fin social o mercantil de la compañía; c) Dirigir la gestión  
 24 económico - financiera de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos  
 25 administrativos y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones  
 26 y adquisiciones hasta el momento autorizado por la junta general de socios sin  
 27 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el  
 28 nombramiento del Presidente Administrativo de la Compañía, conferir copias y  
 29 certificados sobre el mismo; nombrar al personal administrativo y contratar al  
 30 personal técnico que requiere la compañía; llevar los libros de actas y expedientes  
 31 de cada sesión de junta; conferir copias y certificaciones de las actas de la junta



1 general de socios; manejar cuentas bancarias de la compañía según sus  
2 atribuciones; hacer efectivo los ingresos de la compañía; presentar a la junta  
3 general de socios informe administrativo y económico, balance, cuentas de los  
4 activos, egresos y pérdidas de la compañía; resolver las peticiones, reclamos de los  
5 socios y de terceras personas interpuestas a las compañías por los canales  
6 administrativos; h) Ejercer las demás atribuciones, deberes y obligaciones que  
7 señale la junta general de socios, la Ley de las Compañías y el Estatuto  
8 Constitutivo; i) Firmar cheques y planillas y todos los documentos de ingresos y  
9 egresos de la institución, sin cuya firma y rúbrica no serán validos; j) Presentar un  
10 informe final de su periodo; k) Asistir con puntualidad a todas las sesiones en las  
11 que deberá tomar nota de las deliberaciones y resoluciones de la manera más  
12 exacta a objeto de hacer constar en los libros de junta s y estar en posibilidad de  
13 dar lectura en la próxima reunión para sus debida aprobación; l) Ejecutar las  
14 sanciones que aplique la junta general de socios en cumplimiento a los Estatutos y  
15 al Reglamento Interno; ll) Subrogar al Presidente Administrativo con todas las  
16 atribuciones. =====

17 **TITULO V**

18 **LA FISCALIZACIÓN Y ASESORIA CONTABLE**

19 **Artículo 22.-** La junta general de socios de la compañía nombrarán a un  
20 comisario principal y suplemento para que vigile, inspeccione y controle y fiscalice  
21 los actos de los administradores y las operaciones sociales, con derecho limitado y  
22 sin dependencia de la administración. Durará dos años en sus funciones y puede  
23 ser reelegido indefinidamente. Sin perjuicio de lo dispuesto, la junta general de  
24 socios podrá contratar la asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural  
25 o jurídica especializada. =====

26 **TITULO VI**

27 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. =====**

28 **Artículo 23.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
29 pertinentes disposiciones de la ley de la materia y de este estatuto constitutivo. El  
30 encargado de la liquidación será el Gerente General de la Compañía o su falta de  
31 la persona que la junta general de socios designe.- DISPOSICIÓN GENERAL.-

Machala, 08 de Octubre 2002.

REF: 318831

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **MAQUINSUR MAQUINAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL SUR CIA. LTDA.** La cual han sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
SOTOMAYOR CARLOS	200.00	100.00	100.00
SOTOMAYOR DIAZ CESAR	200.00	100.00	100.00
SOTOMAYOR DIAZ CARLOS	200.00	100.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>600.00</b>	<b>300.00</b>	<b>300.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
**MA. ELENA G. DE BARREZUETA**  
GERENTE SUC MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504849

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ALFARO SAAVEDRA HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

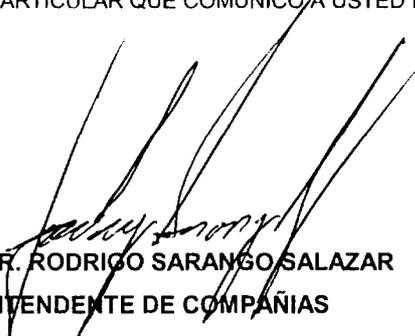
MAQUINSUR MAQUINAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL SUR CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 21/04/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. ROBERTO POMBO MORENA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

  
DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



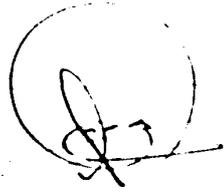
AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO P. U. S.  
MACHALA

1 Todo lo no previsto en este estatuto constitutivo y la Ley de Compañías será  
2 reconocido y resuelto por la Junta General de Socios. DECLARACIONES.-Uno.-El  
3 Capital social con el que se constituye la Compañía "MAQUINAS Y SUMINISTROS  
4 INDUSTRIALES DEL SUR CIA LTDA.," ha sido suscrito y pagado en la siguiente  
5 forma a).- El socio CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR, suscribe doscientos  
6 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, paga el cincuenta por  
7 ciento de las mismas y el saldo a doce meses; b)El señor CESAR NAPOLEÓN  
8 SOTOMAYOR DIAZ, suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un  
9 dólar cada una, paga el cincuenta por ciento de las mismas y el saldo a doce  
10 meses. C) El señor CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR DIAZ, suscribe doscientas  
11 participaciones de un dólar cada una, paga el cincuenta por ciento de las mismas y  
12 el saldo a doce meses. Total : SEISCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS ( \$  
600,00 ). El saldo del capital suscrito de los socios, se pagará dentro de los doce  
meses posteriores a la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil.-Que  
designan de igual forma como Presidente Administrativo al señor CARLOS  
GUILLERMO SOTOMAYOR; como Gerente General de la Compañía al señor CESAR  
NAPOLEÓN SOTOMAYOR DIAZ; y como Comisario al Señor CARLOS GUILLERMO  
SOTOMAYOR DIAZ. Los designados ejercerán sus funciones por el primer periodo  
estatutario. =====

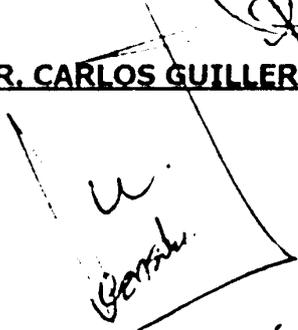
20 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al  
21 **Abogado Hugo Alfaro Saavedra**, para que a su nombre solicite al  
22 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la  
23 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
24 inscripción de este instrumento. =====  
25 Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y  
26 firmeza de este instrumento ( Firma). AB. HUGO ALFARO SAAVEDRA. Matricula  
27 587. COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO. =====  
28 Hasta Aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que se  
29 agregan a la matriz, quedan elevadas a Escritura Publica con todo el valor legal,  
30 leída que ha sido íntegramente el Notario a los Comparecientes, aquellos se

R.P.M.  
Roberto Pombo  
Notario  
Machala - Ecuador

1 atifican de los expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy  
2 fe. =====

3  
4  
5  
6 

7 SR. CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR C.C.No. 070000735-4

8  
9  
10 

11  
12 SR. CESAR NAPOLEÓN SOTOMAYOR DIAZ C.C.No. 070149032-8

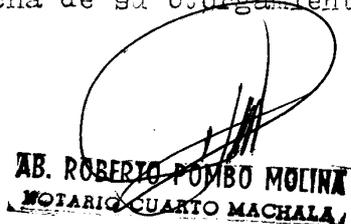
13  
14  
15  
16 

17 SR. CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR DIAZ. C.C.No. 070214411-4

18  
19  
20  
21   
22 **AB. ROBERTO POMBO MOLINA**  
**NOTARIO CUARTO MACHALA**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DEL DÍO, CONFIERO SER EL MISMO ELABORADO,  
A LA PROPIEDAD QUE SE AGUAT A SU ORIGINAL, en ocho fojas útiles, que  
sello y firme en la misma fecha de su otorgamiento. x-x-x-x-x-x-x.

  
ROBERTO POMBO MOLINA  
MACHALA - ECUADOR  
NOTARIO CUARTO MACHALA

  
**AB. ROBERTO POMBO MOLINA**  
**NOTARIO CUARTO MACHALA**

RAZON: Doy cumplimiento a lo dispuesto en el Art.2o. de la RESOLUCION  
NRO.02.M.DIC.0301, de Nov.4 del 2002.- Machala, Nov.8 del 2002.-



ECUADOR V. 1413 V. 4442  
 NACIONALIDAD IND. PAIS  
 ESTADUALIDAD  
 INSTRUCCIONES  
 PRINCIPAL SOTOMAYOR  
 FUENTE Y LUGAR DE NACIMIENTO  
 MACHALA ABRIL 24 1966  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 ABRIL 24 1966  
 FECHA DE EMISIÓN  
 FORMA N. 435626  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 00007354  
 CARLOS GUILLERMO SOTOMAYOR DIAZ  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 27 DE SEPTIEMBRE 1966  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CALVA LOTA  
 REG. CIVIL  
 CALVA LOTA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR V. 1413 V. 4442  
 NACIONALIDAD IND. PAIS  
 ESTADUALIDAD  
 INSTRUCCIONES  
 PRINCIPAL SOTOMAYOR  
 FUENTE Y LUGAR DE NACIMIENTO  
 MACHALA ABRIL 24 1966  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 ABRIL 24 1966  
 FECHA DE EMISIÓN  
 FORMA N. 386264  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070147032-8  
 SOTOMAYOR DIAZ CESAR NAPOLEON  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 11 NOVIEMBRE 1960  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA  
 REG. CIVIL  
 LOJA CALVAS  
 CARTAGENA  
 FIRMA DEL CEDULADO

ROBERTO POMBO MOLINA  
 CUARTO MACHALA

ECUADOR V. 1413 V. 4442  
 NACIONALIDAD IND. PAIS  
 ESTADUALIDAD  
 INSTRUCCIONES  
 PRINCIPAL SOTOMAYOR  
 FUENTE Y LUGAR DE NACIMIENTO  
 MACHALA ABRIL 24 1966  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 ABRIL 24 1966  
 FECHA DE EMISIÓN  
 FORMA N. 037156-99  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070214411-4  
 SOTOMAYOR DIAS CARLOS GUILLERMO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 11 DICIEMBRE 1963  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 REG. CIVIL  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA  
 FIRMA DEL CEDULADO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0301, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Noviembre de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.016 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.365.- Machala, a catorce de Noviembre del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
**CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Noviembre el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
**CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la  
Constitución de la Compañía **MAQUINSUR MAQUINAS Y  
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL SUR CIA. LTDA.**- Machala, a  
catorce de Noviembre del dos mil dos.- El Registrador  
Mercantil.-x-



**CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**